

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2019-00001
Demandante: MUNICIPIO DE MADRID
Demandado: INSTITUTO TECNICO - INSETEC

RESTITUCIÓN DE INMUEBLE

Ingresa el proceso al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede.

En el numeral 3° del artículo 384 del Código General del Proceso se estableció lo siguiente:

“3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de la demanda, el Juez proferirá sentencia ordenando la restitución”.

Atendiendo lo reglado anteriormente, el Despacho observa que una vez notificada personalmente a la entidad demandada el auto admisorio de la demanda visible a folio 65 del expediente y al no haber contestación de la misma, y por lo tanto oposición, la norma establece que se debe proferir sentencia.

Advierte el Despacho que previo al pronunciamiento de fondo se requerirá a la demandada que constituya apoderado para la defensa de sus intereses de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso, donde indica que *“las personas que hayan de comparecer al proceso deberán*

hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa”.

Finalmente, los documentos deberán ser remitidos a través del correo electrónico destinado para la recepción de memoriales, esto es, Jadmin02fac@notificacionesrj.gov.co.

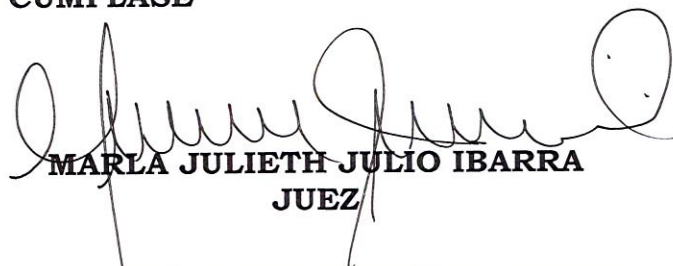
En razón y mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- SE REQUIERE a la Representante Legal de la entidad demandada que constituya apoderado judicial para la defensa de sus intereses de conformidad con el artículo 73 del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- Cumplido con lo anterior, ingrésese el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia		
Rama judicial del poder público		
Juzgado Segundo 2º Administrativo Oral del Circuito		
Judicial de Facatativá		
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 17		
DE HOY	31 DE JULIO	DE 2020
EL SECRETARIO,		

